



Consejo Profesional de Ingeniería Naval

Decreto Ley 6070/58 - Ley 14467
Jurisdicción Nacional

CABA, 29 de julio de 2026

Resolución N° 07-2026

Acta: 851

Sesión 29/07/2026

VISTO:

La necesidad de fijar el derecho de matrícula para el año 2026

y,

CONSIDERANDO:

El mantenimiento de todas las disposiciones que permiten el seguimiento constante de los recursos obtenidos y la mayor austeridad en el manejo de los gastos operativos.

El estricto control de las erogaciones, manteniendo la calidad de la atención brindada a los matriculados propendiendo a su permanente optimización.

El análisis ponderado de las últimas gestiones de cobranza y el mantenimiento de las previsiones presupuestarias.

La necesidad de mantener un derecho de matrícula que refleje el comportamiento de las distintas variables económicas, evitando desactualizaciones que puedan ocasionar una reducción de los servicios brindados a los matriculados o una disminución de la calidad y que, en un momento determinado, puedan obligar a una brusca actualización del valor del derecho de matrícula.

La propuesta de la Mesa Directiva en fijar el derecho de matrícula para el cuarto trimestre del año 2026 en pesos cuarenta y seis mil (\$ 46.000), manteniendo el criterio para fijar el derecho matricular de las graduaciones técnicas, con iguales mecanismos de actualización y recargos, de acuerdo al Reglamento del Derecho de Matrícula (Resolución N° 9/93)



Moreno 794 - Piso 7°B - C1091AAP - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
Tel.: 4342-0845 - <http://www.cpin.org.ar> - e-mail: info@cpin.org.ar



Consejo Profesional de Ingeniería Naval

Decreto Ley 6070/58 - Ley 14467
Jurisdicción Nacional

La conveniencia de establecer actualizaciones anuales al valor del derecho de matrícula en los meses de junio y diciembre, en función del IPC acumulado.

Por todo ello,

EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA NAVAL

RESUELVE:

- Art.1º) Fijar en la suma de pesos cuarenta y seis mil (\$ 46.000) el derecho de matrícula correspondiente al cuarto trimestre del año 2026.
- Art. 2º) Fijar para las graduaciones técnicas comprendidas en la matriculación legal un derecho de matrícula para el cuarto trimestre del año 2026, igual a la mitad del establecido en el Artículo 1º) de la presente resolución.
- Art 3º) Fijar actualizaciones anuales al derecho de matrícula en los meses de junio y diciembre, en función del IPC acumulado de diciembre a mayo y de junio a noviembre.
- Art.4º) Fijar como fecha de vencimiento para el pago de los derechos de matrícula determinados en los Artículos 1º) y 2º) de la presente resolución, el 06 de noviembre de 2026, rigiendo a partir del día siguiente un recargo del diez por ciento (10%).
- Art.5º) Para los períodos adeudados se aplicará el valor de la matrícula indicado en los Artículos 1º) y 2º) e idéntico criterio al establecido en el Artículo 3º) en lo atinente al recargo por pago fuera de término.
- Art. 6º) Notificar a los matriculados mediante la publicación en la página web del Consejo Profesional, expidiéndose los respectivos valores para su cobranza.

Leandro Goñi
Ingeniero Naval
Secretario

Néstor O. Mospan
Ingeniero Naval y Mecánico
Presidente

